



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
R. 0913	
18 DIC 2023	
HORA 10:59	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 13 de diciembre de 2023

CITE: CD – CJPMPDLE - F.M.CH. - 078/2023-2024

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. –

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
15 DIC 2023	
HORA 18:20	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	3

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 185/2022-2023.

De mi mayor consideración: **PL-244/23**

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 185/2022-2023: **“DECLARAR CUNA Y PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DE LA DANZA Y MÚSICA DE LA TARQUEADA A LA TAYKA MARCA ACHIRI, JACHA SUYO PAKA JAKI DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”** presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea remitido a la Comisión que corresponda para su tratamiento de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

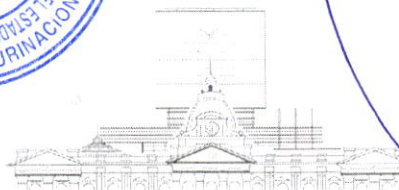
Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.
Ref: 70671729



Israel Huaytari Martínez
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
COMISIÓN DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
0 959 09 ENE 2023		
HORA 12:52	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 06 de enero de 2023

CITE: CD - BDLP-F.M.CH.- 023/2022-2023

Señor.

Dip. JERGES MERCADO SUÁREZ.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presente. -

PL 185 / 22-23

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA		
Nº REG. 06 ENE 2023	Nº FOJAS	
RECIBIDO		
hora: 12:20	Firma: JB	

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY N° 201/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 201/2021-2022: "**DECLARAR CUNA Y PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DE LA DANZA Y MÚSICA DE LA TARQUEADA A LA TAYKA MARCA ACHIRI, JACHA SUYO PAKA JAKI DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**" presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea remitido a la Comisión que corresponda para su tratamiento de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.
Ref: 70871729

Firma manuscrita

Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

33

CÁMARA DE DIPUTADO	
SECCIÓN GENERAL	
1889	
17 MAR 2022	
HOR. 15:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTA	
PRESIDENCIA	
Nº REG. 17 MAR 2022	Nº FOJAS 99
3 CDs	
RECIDADO	
Hora: 08:08	Firma:

La Paz, 08 de marzo de 2022
CITE: CD/CIOC/FMC N° 55 2021/2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Presente. -

PL 185 / 22-23

Ref.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

PL 201-21

De mi mayor consideración.

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 53 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien remitir el siguiente Proyecto de Ley.

QUE PROPONE: SE DECLARA CUNA Y PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DE LA DANZA Y MUSICA DE LA TARQUEADA A LA TAYKA MARKA ACHIRI, JACHA SUYO PAJA JAQI, DE LA PROVINCIA PACAJES, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

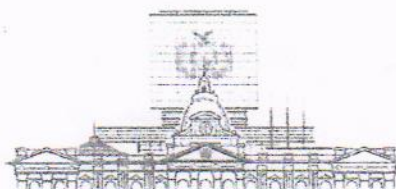
Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Froilan Mamani Choque

Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C.c. Arch.
ARHH
REF. : Cel.: 79180823
Cel.: 72583709



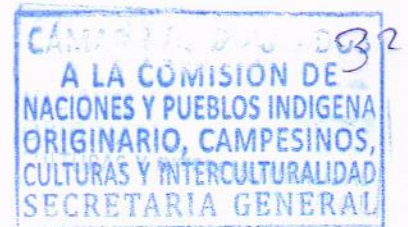
CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

ocho



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY

PROPONE: DECLARAR CUNAY PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DE LA DANZA Y MUSICA DE LA TARQUEADA A LA TAYKA MARKA ACHIRI, SUYO PAKA JAQI, DE LA PROVINCIA PACAJES, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y el numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

1.- ANTECEDENTES

A partir del año 2006, la revolución Democrática Cultural se orienta a construir un Estado Plurinacional y comunitario a través de un proceso de cambio que viabiliza las expectativas y necesidades compartidas del pueblo boliviano, que incluye una profunda transformación de las estructuras coloniales y republicanas económicas, sociales y políticas del país.

De este modo Bolivia retoma su soberanía y dignidad, donde las bolivianas y bolivianos tienen el orgullo de haber nacido en Bolivia.

El primer periodo de la Revolución Democrática y Cultural se inició el año 2006 donde se enfrentó a los intereses y fuerzas de la herencia colonial, republicana y neoliberal en el país. En los primeros cuatro años de gestión de 2006 a 2009 se inició el proceso de transformación de las estructuras institucional del Estado y de la sociedad boliviana.

La revolución Democrática y Cultural rompe con la herencia del sistema colonial y republicano donde existían privilegios para una minoría que subordinaba a las mayorías, reconociendo la existencia de un país plural en lo jurídico, económico, político, social y cultural.

En este marco, las diversas naciones y pueblos que viven en el país son la base para la formación del nuevo Estado Plurinacional, donde todas y todos los bolivianos estén orgullosos de pertenecer a una nación indígena.

Que el rescate, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural existente en Bolivia, debe ser una prioridad de gestión para el gobierno Plurinacional, de manera que este emprendimiento permita fortalecer procesos educativos e históricos en todo el territorio nacional.

La conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la Cultura, en su 17va reunión celebrada en París 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en sus recomendaciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural define en su artículo primero **PATRIMONIO CULTURAL** a los Monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles.

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro



7



por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles.

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles.

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo, que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que será protegido.

Que el patrimonio cultural inmaterial y material de Bolivia, se debilita por la falta de apropiación cultural de las nuevas generaciones que se encuentran a merced de procesos globalizadores, cambios económicos y sociales que profundizan la migración del área rural al área urbana.

Que el patrimonio cultural inmaterial boliviano es cada vez más amenazado por las apropiaciones y transformaciones de lógicas, conceptos y origen de creación histórica por parte de otras naciones.

En la convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la Cultura "UNESCO" EN SU 32° reunión, celebrada en París el 29 de septiembre al 16 de octubre de 2003; en su Art. 2 Definiciones, sostiene "A los efectos de la presente convención, 1 se entiende por "Patrimonio Cultural Inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y en párrafo 3 " Se entiende por salvaguardia las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y la revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Se debe considerar que las fiestas son construcciones míticas simbólicas en las que se manifiestan las creencias, mitos, concepciones, de la vida, del mundo y de los imaginarios colectivos, estando asociados a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas.

Se transmiten por tradición son originales y propias de una sociedad, en un espacio y tiempo determinado, la necesidad festiva está presente en la actividad de todas las sociedades humanas y se expresa a través de celebraciones, rituales y acontecimientos conmemorativos que se organizan para regocijo público.

2.- MARCO JURIDICO

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley son los siguientes:





Constitución Política del Estado, el Art. 99, párrafos I y II consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable y que el estado entendiéndose en todos sus niveles, garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo a Ley.

Que la sección III: Culturas de la Constitución Política del Estado consagra en su Art. 98 I, la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, la interculturalidades el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones.

Que la Constitución Política del Estado señala en su Art. 99 I El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, los recursos económicos que generen se regularan por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II El Estado garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley. III La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo a Ley.

La Constitución Política del Estado en su artículo 298, párrafo II numeral 25 señala que es de interés del nivel Central del Estado trabajar en promocionar el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible intangible de interés de nivel central del Estado.

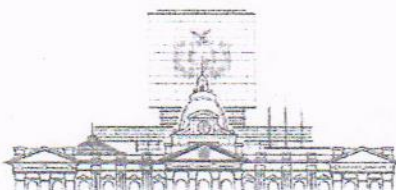
Que, la Constitución Política del Estado consagra la diversidad cultural como base esencial del Estado, sustentándola en la pluralidad, en la interculturalidad, y en la participación social, como pilares fundamentales de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia, asumiendo plena responsabilidad en la protección tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en el territorio nacional, y que en conjunto conforman el patrimonio cultural de Bolivia, promoviendo el reconocimiento, rescate, recreación, preservación, acceso y difusión del patrimonio cultural, entendiendo como tales, todos los bienes culturales materiales e inmateriales, como ser: muebles e inmuebles, encontrados o producidos en el territorio boliviano, como producto individual o colectivo, como testimonio de creación humana artística, científica, arqueológica, urbanística, documental o inmaterial que sean susceptibles de una declaración de este carácter.

LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO de 23 de mayo de 2014.

LEY N° 786 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL de 09 de marzo de 2016.

DECRETOS SUPREMOS:

Que el Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007 aprueban el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia digna Soberana, Productiva y Democrática para vivir bien" lineamientos estratégicos del Órgano Ejecutivo hasta el 2011, dentro de los cuales el presente Proyecto de Ley se aplica en el pilar de la Bolivia Soberana por formalizar el apoyo de la consolidación de la identidad propia de Bolivia a través de la Revalorización Cultural. Que el Decreto Supremo N° 298994 de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar en la revalorización de las Identidades Culturales a partir de sus Viceministerios de Descolonización e Interculturalidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



29

Que el Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010 modifica la estructura Organizativa de Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar a favor del desarrollo turístico de las regiones.

LEY DEPARTAMENTAL

LEY DEPARTAMENTAL N° 80 de 21 de enero de 2015

ORDENAZA MUNICIPAL

N° 005/2008 de 6 de marzo de 2008

RESOLUCION LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

N° 005/2011

Donde se declara “CUNA Y PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DE LA DANZA Y MUSICA DE LA TARQUEADA A LA TAYKA MARKA ACHIRI, JACHA SUYO PAKA JAQI, DE LA PROVINCIA PACAJES, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La música y la danza autóctona de la TARQUEADA es de la época pre colonial y fue mejorando en la región de Curahuara, y Achiri antigua región de “Jacha Pacajes”, inicialmente los instrumentos fueron hechos de hueso de llama, que no resultaba como debía ser, luego hicieron instrumentos de palos redondos, hasta que lograron mejorar instrumentos tanto en sonido y material.

Esta danza de expresión autóctona aymara de los pueblos en la que manifiesta las particularidades de cada región, se describe como una representación cultural aymara, siendo su área de expansión en las 20 Provincias del departamento de La Paz.

La TARQUEADA es uno de los vehículos de expresión de las creencias e ideales de los pueblos aymaras de Bolivia. Esta fiesta gira en torno al acto profano en la Machaka Chojke (chajlla de la papa nueva) es en la Anata (Diversión), que es practicada desde la navidad hasta carnaval, tiene un significado ritual de súplica, en que sus melodías la reciben de la naturaleza, para pedir clemencia, de la misma naturaleza, para la llegada de la lluvia, o cualquier otro fenómeno climático que afecten a las cementseras.

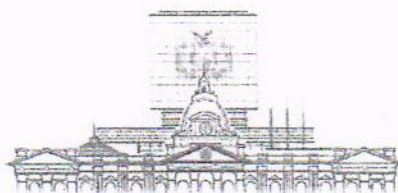
Finalmente es con este instrumento que festejan la Anata en este tipo de reuniones sociales de chajlla anhelando, buena producción y abundancia de víveres.

Significado de nombre

Tarka: o Anata (voz aymara), significa sonido ronco, es a su vez un instrumento de carácter aerófono que pertenece a la familia de las flautas de sonido ronco.

En el diccionario de Ludovico Bertonio, encontramos que “Tarcaca cunea — aymara cunca” que quiere decir voz ronca.

Danza



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

000070
Cuatro



La danza o baile con este instrumento es la Tarqueada, precisamente se la baila en la Anata o carnaval andino, donde se manifiesta la alegría diversión y juegos.

El baile es de figuras fijas con pasos saltados y que se baila en parejas, haciendo genuflexiones hacia delante, dando vueltas al final de cada giro musical, siguiendo en fila el movimiento del círculo. La danza se realiza alrededor del círculo de los músicos en sentido contrario entre hombres y mujeres, donde al son de la Tarka se hace esa fiesta andina tan diferente en sus motivaciones y en sus creencias.

Material de construcción

La Tarka está constituida de un material especial sólido pero diverso: El Tarku - Sabo — Salvo, el naranjo, granadino o mará.

La Tarka se construye de tres tamaños:

El liku o tayqa (el más largo), la mala o malta (mediano) y el chili (pequeño). Las medidas del instrumento Tarka varia desde 46 a 64 cms. de acuerdo a las particularidades de las comunidades.

La Tarka es muy conocida con el nombre de pinkillo y flauta, la parte superior tiene un tarugo que se conoce como boquilla que tiene una abertura a través de la cual se sopla el aire, la parte media inferior tiene seis orificios para la digitación de los dedos.

Vestimenta

La vestimenta varía según la región, es elaborada con lana de oveja, tejido o tela conocido como "bayeta de la tierra", que a su vez está siendo sustituida por telas o prendas de fábrica.

Vestimenta de varón

Lluch'u (gorro); camisa o kawa (camisa de bayeta o tocuyo); pantalón (bayeta negra); wak'a (faja de color); wiskhu (abarca); wist'allá (bolsa para coca); chuspa (coca) k'orawa (honda); awayu; (para cargar).

Vestimenta para la mujer

Tanka o tankara (sombbrero); mankhancha (enagua o combinación); almilla (camisa de bayeta); urkhu (traje negro especie de pollera) yapisa (faja delgada); wist'allá (para llevar coca); awayu (tejido para cargar); inkuña (pañuelo o servilleta para coca); tullma (ornamento para el cabello); phisu —tupu (prendedor); culebra o colibrí (cinta tejida), wiskhu (abarca).



Froila Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 185/22-23

PL

27
201-21

PROYECTO DE LEY

DECLARAR CUNA Y PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DE LA DANZA Y MUSICA DE LA TARQUEADA A LA TAYKA MARKA ACHIRI, JACHA SUYO PAKA JAKI, DE LA PROVINCIA PACAJES, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

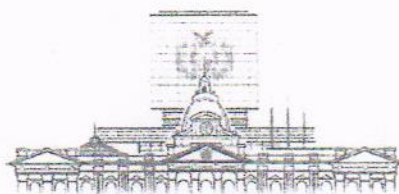
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DECRETA:

Artículo 1.- Se declara Cuna y Patrimonio Cultural e Intangible de la Danza y música de la Tarqueada a la Tayka Marka Achiri, Jacha Suyo Paka Jaki, de la provincias Pacajes, del Departamento de La Paz.

Artículo 2.- Se declara Cuna de la "TARQUEADA" a la Provincia Pacajes, del Departamento de LA Paz.

Artículo 3.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Gobiernos Autónomos Municipales en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de las políticas de difusión, promoción y salvaguarda de la música y danza autóctona de La TARQUEADA; declarándola Cuna y Patrimonio Cultural e Intangible de la danza y música de la TARQUEADA a la Tayka Marka Achiri, Jacha Suyo Paka Jaqi, de la Provincia Pacajes, del Departamento de La Paz.

Froilan Lamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo